

REF: CONCEDE PRÓRROGAS EXTRAORDINARIAS A CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS N° 281, DE 30 DE AGOSTO DE 2021; N° 272 DE 26 DE AGOSTO DE 2021; N° 161 DE 02 DE AGOSTO DE 2021; N° 350 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 398 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; N° 225 DE 10 DE AGOSTO DE 2021; N° 334 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 337 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 224 DE 10 DE AGOSTO DE 2021; N° 169 DE 05 DE AGOSTO DE 2021; N° 338 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 278 DE 30 DE AGOSTO DE 2021 Y N° 303 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

009

SANTIAGO,

23 MAYO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 104 de fecha 3 de febrero de 2022, que delega facultades en la Subdirectora de Fomento y Gestión del Patrimonio; el Dictamen N° 3.610, de 2020, y el Dictamen N° E142955, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por

el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2020, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s **281, de fecha 30 de agosto de 2021; 272 de fecha 26 de agosto de 2021; 161 de fecha 02 de agosto de 2021; 350 de fecha 14 de septiembre de 2021; 398 de fecha 16 de noviembre de 2021; 225 de fecha 10 de agosto de 2021; 334 de fecha 13 de septiembre de 2021; 337 de fecha 13 de septiembre de 2021; 224 de fecha 10 de agosto de 2021; 169 de fecha 05 de agosto de 2021; 338 de fecha 13 de septiembre de 2021; 278 de fecha 30 de agosto de 2021 y 303 de fecha 02 de septiembre de 2021**, todas correspondientes al año 2021 y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron Convenios de Transferencia de Recursos entre el Servicio y los y las Responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se les asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria Regional del Concurso 2020 del Fondo.
5. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente Certificado de Constatación de Solicitud de Prórroga, de fecha 29 de abril de 2022, debidamente firmado y que forma parte de la presente Resolución, que los y las Responsables de los Convenios aprobados por las Resoluciones Exentas ya individualizadas han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en dicho certificado, que impiden concluir los proyectos en comento, que han sido financiados por el Fondo del Patrimonio Cultural, en la Convocatoria 2020.
6. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
7. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, el citado pronunciamiento del Ente Superior de Control ha dispuesto que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados. Y que mediante el dictamen N° E142955 de 30 de septiembre de 2021 que Imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna y jardín infantil, con ocasión del término del estado de excepción constitucional de catástrofe, mantiene las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el primer Dictamen citado, en atención a la alerta sanitaria vigente de conformidad al DS N° 4 de 5 de febrero de 2020 y al DS N° 39 de 30 de septiembre de 2021, ambos del Ministerio de Salud.
8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones ya individualizadas

en el considerando Cuarto (4º) de la presente Resolución, las cuales aprueban los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y cada uno de los asignatarios de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una prórroga extraordinaria de **2 meses** para la ejecución de los siguientes Proyectos: a) Proyecto Folio postulación N° 36515, aprobado por Resolución Exenta N° 281, a nombre de la Responsable **Fundación Procultura**; b) Proyecto Folio postulación N° 35928, aprobado por Resolución Exenta N° 161, a nombre de la Responsable **Danitza Del Carmen Mariani Godoy**; c) Proyecto Folio postulación N° 37365, aprobado por Resolución Exenta N° 225, a nombre de la Responsable **Jeannette Fabiola Pacheco Campos**; d) Proyecto Folio postulación N° FPC2020_0003, aprobado por Resolución Exenta N° 337, a nombre de la Responsable **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**; e) Proyecto Folio postulación N° 36668, aprobado por Resolución Exenta N° 224, a nombre del Responsable **Leonardo Andrés Cisternas Zamora**; f) Proyecto Folio postulación N° 36116, aprobado por Resolución Exenta N° 338, a nombre de la Responsable **Corporación Centro de Arte Molino Machmar**; g) Proyecto Folio postulación N° 36841, aprobado por Resolución Exenta N° 303, a nombre de la Responsable **Editorial y productora Huillin LTDA**.
2. **CONCÉDASE** una prórroga extraordinaria de **3 meses** para la ejecución de los siguientes Proyectos: a) Proyecto Folio postulación N° 36898, aprobado por Resolución Exenta N° 272, a nombre del Responsable **Gerardo Enrique Saelzer Canouet**; b) Proyecto Folio postulación N° 38078, aprobado por Resolución Exenta N° 350, a nombre de la Responsable **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**; c) Proyecto Folio postulación N° 35854, aprobado por Resolución Exenta N° 398, a nombre del Responsable **Museo de Arte Colonial de San Francisco**; d) Proyecto Folio postulación N° 36018, aprobado por Resolución Exenta N° 169, a nombre del Responsable **Rodrigo Alejandro González Vivar**; e) Proyecto Folio postulación N° 37632, aprobado por Resolución Exenta N° 278, a nombre de la Responsable **ONG Patrimonio Etnográfico de Chile**.
3. **CONCÉDASE** una prórroga extraordinaria de **4 meses** para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36248, aprobado por Resolución Exenta N° 334, a nombre de la Responsable **Alejandra Del Pilar Carimán Davis**.
4. **DÉJASE** constancia que todos los plazos señalados previamente se computarán desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución actual del proyecto de que se trate, establecido en la cláusula novena de los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobados por las Resoluciones Exentas **N°s 281, 272, 161, 350, 398, 225, 334, 337, 224, 169, 338, 278 y 303**, todas del año 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ya individualizadas.
5. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, las prórrogas concedidas mediante el presente acto administrativo tendrán eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución de dichos proyectos en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
6. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución de los proyectos cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga de los actuales plazos de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en ellos establecidos al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará los nuevos cronogramas conforme a las propuestas que presenten los a los Responsables de dichos proyectos.



7. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes Técnicos de Avance de los Proyectos y del Informe Final, señalados en los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelvo primero.
9. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al Responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**Ximena Teresa
Silva Abranetto**

Firmado digitalmente por Ximena
Teresa Silva Abranetto
Fecha: 2022.05.23 19:30:59 -04'00'

XIMENA SILVA ABRANETTO

**SUBDIRECTORA (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/XSA/JHP/CAS

Distribución:

- Responsables de Proyectos Convocatoria 2020 folios N°s 36515, 36898, 35928, 38078, 35854, 37365, 36248, FPC2020_0003, 36668, 36018, 36116, 37632, 36841.
- División Jurídica, SERPAT
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.